

RESOLUCIÓN No. 2024059046 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241211651 de fecha 21 de agosto del 2024, la señora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, actuando en calidad de representante legal y/o apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante auto No. 2024019616 de fecha 11 de octubre del 2024, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Ajuste la información correspondiente a la dirección del fabricante del producto objeto de su solicitud, tenga en cuenta que en el Certificado de Consejo regulador del tequila se indica: CARRETERA JESUS MARIA - AYOTLAN NO. KM 1.5 SUR INT. 01, COL. CENTRO C.P. 47950, JESUS MARIA, sin embargo, en las etiquetas se registra la siguiente información: DESTILERÍA TEREMANA DE AGAVE S.A. DE C.V. PLAN DE SAN LUIS 1402 COL. MEZQUITÁN COUNTRY C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO, por ende, ajustar las etiquetas, o aclarar la información.

Que median te radicado No. 20241319111 de fecha 9 de diciembre del 2024, el interesado allega respuesta al auto de requerimiento antes referido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1686 de 2012, artículos 14, 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto que el Lote ubicado en el cuerpo de la botella, del lado derecho del envase a una altura de 30+/- 2mm de la base de la botella. La descripción del lotificado debe contener lo siguiente: Lote: 22X####YAA, DD.MM.AA HH.MM D.O.P Donde 22 = Dato no variable, perfil del líquido, XX = Tipo de tequila (AB para el blanco, AR para el reposado, AA = para el añejo), #### = Lote del líquido, Y = Mes de envasado, AA = Año de envasado, DD.MM.AA. Día, Mes y Año expresados en 2 dígitos cada uno de la fecha de envasado. HH.:MM, Hora y minutos expresados en 2 dígitos cada uno de la hora de envasado. D.O.P, Denominación de Origen Protegida

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: TEQUILA REPOSADO 100% PURO DE AGAVE marca TEREMANA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013698
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): DESTILERIA TEREMANA DE AGAVE S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO
FABRICANTE(S): DESTILERIA TEREMANA DE AGAVE S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO
IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

RESOLUCIÓN No. 2024059046 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

GRADO ALCOHOLICO: 40
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-TEQUILA
EXPEDIENTE No.: 20287818
RADICACIÓN No.: 20241211651

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto TEQUILA REPOSADO 100% PURO DE AGAVE marca TEREMANA en su presentación comercial por 700 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: rzulbaránj. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora Claudia Calderon